

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**MINISTERIO PÚBLICO**

Res. N° 2922-2024-MP-FN.- Aprueban el protocolo "Actuación conjunta entre el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Dirección General de Capitanías y Guardacostas para la ejecución de las acciones de interdicción contra la construcción o modificación ilegal de embarcación pesquera" **22**

Res. N° 2924-2024-MP-FN.- Aprueban la reducción del Presupuesto Institucional del Ministerio Público para el Año Fiscal 2024 **23**

PODER EJECUTIVO**AMBIENTE****Decreto Supremo que aprueba el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas****DECRETO SUPREMO
N° 016-2024-MINAM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, según lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, los lineamientos de política y planeación estratégica de las Áreas Naturales Protegidas en su conjunto son definidos en un documento denominado "Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas"; el cual es elaborado y revisado bajo un amplio proceso participativo y debe contener, cuando menos, el marco conceptual para la constitución y operación a largo plazo de las Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE), Áreas de Conservación Regionales y Áreas de Conservación Privadas; así como analizar los tipos de hábitat del Sistema y las medidas para conservar y completar la cobertura ecológica requerida;

Que, el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Plan Director define los lineamientos de políticas y planeamiento estratégico, así como el marco conceptual para un gerenciamiento eficaz y la constitución y operación a largo plazo (10 años) de las Áreas Naturales Protegidas y del SINANPE, formulando las medidas para conservar y complementar la cobertura ecológica requerida, constituyendo el instrumento máximo de planificación y orientación del desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas, cualquiera sea su nivel;

Que, el literal h) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que esta entidad tiene como función dirigir el SINANPE de carácter nacional;

**Diario Oficial
El Peruano Electrónico
(Ley N° 31649)****MUNICIPALIDAD
DE LA VICTORIA**

Ordenanza N° 452/MLV.- Ordenanza que fija un tope a las tasas de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 en el distrito de La Victoria

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, y ente rector del SINANPE, constituyéndose en su autoridad técnico - normativa;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el SERNANP tiene la función de actualizar el Plan Director y tramitar su aprobación;

Que, el SERNANP ha realizado el proceso de revisión del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, para actualizar su contenido, tomando en cuenta los avances en el conocimiento y lecciones aprendidas de su implementación, así como para adecuarse a los cambios y nuevos desafíos que enfrenta la gestión de las áreas naturales protegidas; proponiendo un nuevo Plan Director;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 00348-2024-MINAM se dispuso la publicación del proyecto del "Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas", del Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos, de conformidad con el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; en virtud de la cual se recibieron comentarios, aportes u opiniones al mismo;

Que, de acuerdo con el numeral 11 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que consiste en la elaboración y aprobación de planes en el marco de las disposiciones que los regulan;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas

Aprobar el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas aprobado por el artículo precedente se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo y el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas en las sedes digitales del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (www.gob.pe/sernanp), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Ambiente.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA****Única.- Derogación**

Derogar el Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2357991-1

ECONOMÍA Y FINANZAS**Decreto Supremo que autoriza
Transferencias de Partidas en el Presupuesto
del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a
favor de la Reserva de Contingencia y del
Ministerio del Interior****DECRETO SUPREMO
N° 290-2024-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el literal c) del numeral 1 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Economía y

Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, que incluye además el control, investigación y sanción de dichas acciones;

Que, el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley establece que las citadas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del sector correspondiente en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, a propuesta de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante los Oficios N° 000469-2024-IN-DM y N° 000479-2024-IN-DM, el Ministerio del Interior solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; asimismo, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Ministerio del Interior para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado a través de la ejecución de gastos por cambio de colocación del personal policial de la Policía Nacional del Perú, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 1 y en el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando para dicho efecto, los informes N° 001004-2024-IN-OGPP-OP y N° 001049-2024-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respectivamente; y los sustentos correspondientes. Asimismo, mediante Oficio N° 002183-2024-IN-OGPP el citado Ministerio remite información complementaria;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 26 183 332,00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Interior, en el marco de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953; así como, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 26 183 332,00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes, en el marco de lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 y el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953;